

R: 20/09



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-21144169-APN-DRI#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: EX-2017-16830070-APN-DDYME#MEM

A: Dr. Andrés María Nápoli - FARN (Sanchez de Bustamante 27, 1° piso, CABA.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a las actuaciones de la referencia, por las cuales tramita vuestra solicitud de información en el marco del Decreto N° 1.172/03, modificado por el Decreto N° 79 del 31 de enero de 2017, relacionada con las actividades que se están ejecutando en el yacimiento petrolífero "Vaca Muerta".

Al respecto cumpla en remitir copia de la nota NO-2017-20996308-APN-SECRH#MEM, elaborada por el Subsecretario de Exploración y Producción, Ing. Marcos Pourteau, con el propósito de cumplir con el requerimiento de su solicitud.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.09.20 12:23:31 -03'00'

Tomas Carol Rey
Coordinador
Dirección de Relaciones Institucionales
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.09.20 12:23:32 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-20996308-APN-SECRH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2017

Referencia: EX-2017-16830070-APN-DDYME#MEM. NOTA N° NO-2017-17041071-APN-DRI#MEM

A: Tomas Carol Rey (DRI#MEM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del expediente de la referencia por medio del cual tramita la solicitud de acceso a información efectuada por el Dr. Andrés NAPOLI en representación de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales en los términos de la Ley N° 25.831 y el Anexo VII del Decreto N° 1172/2003, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota N° NO-2017-17041071-APN-DRI#MEM.

La fundación requirente ha manifestado en su presentación que se suministre *“la información relacionada con las actividades que se están ejecutando en el yacimiento Vaca Muerta y la evolución de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales existentes mediante la técnica de fractura hidráulica, así como también los procedimientos de aprobación y permisos asociados al cumplimiento de la participación ciudadana y evaluación ambiental, y la observancia de la normativa ambiental existente, entre otros aspectos, resultan de fundamental importancia para conocer de la actividad energética”*.

Corresponde aclarar, en primer término, que se denomina “Vaca Muerta” a una formación geológica que se encuentra en la columna estratigráfica de gran parte de los yacimientos incluidos en las distintas áreas bajo concesión ubicados en la Cuenca Neuquina, aunque con diferentes propiedades oleogénicas. Debe mencionarse que no en todas las áreas se ha determinado el potencial hidrocarburiífero de la formación “Vaca Muerta”.

En segundo lugar, cabe recordar que, a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197, las provincias asumieron en forma plena la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en sus respectivos territorios. En consecuencia, los estados provinciales ejercen las funciones de otorgante de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos quedando a su cargo, entre otras materias, para ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de recursos,

información y pago de cánones y regalías, disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales, y aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación.

Por lo tanto, la información relativa a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos hidrocarburíferos y las acciones de contralor relacionadas con el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones en el carácter antes indicado, es competencia de la correspondiente autoridad de aplicación local.

Sin perjuicio de ello, y en virtud de la responsabilidad en el diseño de las políticas energéticas a nivel federal conferida al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley N° 26.197, la SECRETARIA DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA recepciona y mantiene documentación en relación a la gestión ambiental de las empresas que realizan actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en áreas administradas por los organismos provinciales con arreglo de lo previsto por la Ley N° 17.319.

En el precedentemente mencionado carácter de receptor de la documentación antes ya citada se informa:

Punto 1: La formación productiva "Vaca Muerta" se extiende en la columna estratigráfica de gran parte de los yacimientos incluidos en áreas bajo concesión ubicados en la Cuenca Neuquina en la Provincia del Neuquén.

De acuerdo a lo expuesto, en una misma área pueden coexistir pozos hidrocarburíferos cuyo objetivo de exploración o explotación, según corresponda, sean formaciones geológicas de tipo no convencional conjuntamente con pozos dirigidos a formaciones convencionales.

Se acompaña a la presente un cuadro anexo (ADJUNTO I) en el cual se detallan las áreas sujetas a permiso de exploración o concesión de explotación localizadas en la Provincia del Neuquén que producen de la formación productiva "Vaca Muerta" que fueran otorgadas por la correspondiente Autoridad Concedente local.

Como ya se señalare, la citada información surge de los sistemas y bases estadísticos del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (SESCO Planillas 23, Capítulo IV, Listado Oficial). Para obtener una información más detallada, la fundación interesada debería solicitarla a la autoridad provincial competente, ya que dicha autoridad actuó como concedente de los permisos de exploración y concesiones de explotación, y es quien puede haber autorizado posibles cesiones de derechos y de participaciones, dando como resultado la posible variación de la titularidad de las áreas detalladas.

Punto 2: En relación a las referencias geográficas de los permisos de exploración y concesiones de explotación que se mencionan en el apartado 1, se encuentra disponible para su consulta en la web del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA un Sistema de Información Geográfica (SIG) con la información solicitada (<https://sig.se.gob.ar/geoportal/>).

Asimismo, encontrará información relativa a polígonos y referencias geográficas en el sistema de datos abiertos del Ministerio (<https://datos.minem.gob.ar/>), en el apartado correspondiente a "Información Geográfica".

Ambos sistemas son de libre acceso y consulta.

De todos modos, nuevamente se sugiere consultar con la autoridad de aplicación local.

Punto 3: Al respecto, se reitera lo manifestado respecto de que a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197, las provincias asumieron en forma plena la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en sus respectivos territorios. En consecuencia, los estados provinciales ejercen las funciones de otorgante de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos

estando facultadas, entre otras materias, para ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de recursos, información y pago de cánones y regalías, disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales, y aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y verificar su estado de cumplimiento.

Por tal motivo, son las autoridades de aplicación locales las que se encuentran en condiciones de informar el estado de avance de cada uno de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, pues son las mencionadas autoridades las que aprueban dichos proyectos y conocen sus alcances.

Puntos 4, 7 y 8: Con respecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a la aplicación de sanciones y multas, y a los procedimientos de participación pública y consulta a pueblos indígenas para los proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en las áreas de explotación y/o exploración de hidrocarburos, cabe remitirse a lo expresado en párrafos precedentes, por cuanto se trata de facultades propias de las Autoridades de Aplicación locales, en ejercicio de lo dispuesto por los Títulos V (Inspección y Fiscalización) y VII (Sanciones y Recursos) de la Ley N° 17.319 y el Artículo 6° de la Ley N° 26.197.

La SECRETARIA DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, al no ser Autoridad de Aplicación respecto de las áreas hidrocarburíferas localizadas en las provincias ni ejercer el poder concedente, circunscribe su accionar a la recepción de información para su análisis global en pos de una adecuada planificación del sector, por cuanto corresponde al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar las políticas nacionales en materia energética (Artículo 3° de la Ley N° 17.319 y Artículo 2°, último párrafo, de la Ley N° 26.197).

Punto 5: Como ya se ha señalado, las tareas de contralor, inspección, fiscalización y sanción en materia ambiental sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en el territorio de las Provincias, es de exclusiva competencia de la Autoridad de Aplicación provincial de la Ley N° 17.319, como consecuencia de lo establecido en los Artículos 2°, 6° y concordantes de la Ley N° 26.197.

Sin perjuicio de ello, las correspondientes áreas técnicas de la SECRETARIA DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS se encuentran en contacto con la Autoridad de Aplicación provincial a fin de mantener un canal de comunicación entre ambas para el intercambio de información en caso de ser requerido para el cumplimiento de las responsabilidades del Estado Nacional antes descriptas.

Punto 6: Tal como fuera mencionado en párrafos precedentes, las operadoras de áreas hidrocarburíferas presentan información referente al desempeño ambiental ante a la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

En materia de denuncias de incidentes ambientales rige la Resolución S.E. N° 24/2004 por la cual se establece que las compañías permisionarias o concesionarias deberán informar a la Dirección Nacional de Exploración y Producción perteneciente a la citada Secretaría dentro de las 24 horas, la ocurrencia de los llamados "Incidentes Mayores" (según se encuentran definidos en el Anexo I de la citada resolución), que hayan afectado o puedan afectar recursos humanos, naturales y/o de valor socioeconómico.

Los incidentes menores, es decir, aquellos no incluidos en la categoría anterior, deben ser debidamente documentados y registrados por las empresas operadoras, quedando a disposición cada vez que se lo solicite.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias de contralor que revisten las Autoridades de Aplicación provincial.

A los efectos de poder dar respuesta a la solicitud, y en virtud del volumen de documentación que supondría remitir la totalidad de los informes de incidentes de todas las áreas ubicadas sobre la formación productiva

"Vaca Muerta", correspondería solicitar a la requirente que proceda a identificar las áreas y periodos de su interés. Asimismo, se sugiere informar que podrá coordinar la entrega de la documentación, pactando día y horario, a través de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo dicho en párrafos anteriores, cualquier información relativa al seguimiento "in situ" de dichos incidentes y demás decisiones adoptadas o eventuales sanciones aplicadas a las empresas involucradas, deberá ser requerida a la Autoridad de Aplicación Provincial.

En virtud de todo lo expuesto, habiendo dado cumplimiento a lo solicitado mediante Nota N° NO-2017-17041071-APN-DRI#MEM, se remite la presente para la continuación de su trámite.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.09.19 16:57:00 -03'00'

Marcos Pourteau
Subsecretario
Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.09.19 16:57:01 -03'00'

ADJUNTO I : PERMISOS / CONCESIONES OTORGADOS POR LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN QUE PRODUCEN DE LA FORMACIÓN PRODUCTIVA VACA MUERTA*				
	AREA	PROVINCIA	FORMACIÓN PRODUCTIVA	TITULARES
1	AGUADA DE CASTRO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	TOTAL AUSTRAL S.A. - YPF S.A. - PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
2	AGUADA DEL CHAÑAR	NEUQUÉN	VACA MUERTA	GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
3	AGUADA DEL CHIVATO - AGUADA BOCAREY	NEUQUÉN	VACA MUERTA	MEDANITO S.A.
4	AGUADA FEDERAL	NEUQUÉN	VACA MUERTA	GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. - WINTERSHAL ENERGÍA S.A.
5	AGUADA PICHANA OESTE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	TOTAL AUSTRAL S.A. - YPF S.A. - PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
6	AGUADA PICHANA ESTE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	TOTAL AUSTRAL S.A. - YPF S.A. - PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA - WINTERSHALL ENERGÍA S.A.
7	AGUILA MORA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	O&G DEVELOPMENTS LTD S.A.
8	AL NORTE DE LA DORSAL	NEUQUÉN	VACA MUERTA	YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L.
9	AL SUR DE LA DORSAL	NEUQUÉN	VACA MUERTA	YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L.
10	BAJADA DE AÑELO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	YPF S.A. - YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L.
11	BAJADA DEL PALO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.
12	BAJO DEL CHOIQUE -LA INVERNADA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
13	BAJO DEL TORO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L. - YPF S.A.
14	BANDURRIA CENTRO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
15	BANDURRIA NORTE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	WINTERSHALL ENERGÍA S.A.
16	BANDURRIA SUR	NEUQUÉN	VACA MUERTA	YPF S.A.
17	CENTENARIO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PLUSPETROL S.A.
18	CERRO ARENA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PLUSPETROL S.A. - YPF S.A.
19	CERRO AVISPA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
20	CERRO LAS MINAS	NEUQUÉN	VACA MUERTA	TOTAL AUSTRAL S.A. - YPF S.A.
21	CERRO PARTIDO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
22	CHIHUIDO DE LA SIERRA NEGRA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	COMPAÑÍA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL S.R.L. - YPF S.A.
23	COIRON AMARGO SUR ESTE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
24	CORTADERA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. - MADALENA AUSTRAL S.A. - YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L.
25	COVUNCO NORTE SUR	NEUQUÉN	VACA MUERTA	ARGENTA ENERGÍA S.A. - ESQUISTOS DEL SUR S.A. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
26	CRUZ DE LORENA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	O&G DEVELOPMENTS LTD S.A.
27	EL CORTE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	ARGENTA ENERGÍA S.A. - ESQUISTOS DEL SUR S.A. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
28	EL OREJANO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PBBPOLUSIR S.A. - YPF S.A.
29	EL PORVENIR	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PLUSPETROL S.A.
30	EL TRAPIAL - CURAMCHED	NEUQUÉN	VACA MUERTA	CHEVRON ARGENTINA S.R.L. - CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
31	ENTRE LOMAS	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.
32	FORTIN DE PIEDRA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	TECPETROL S.A.
33	HUACALERA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. - ENERGÍA COMPAÑÍA PETROLERA S.A. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. - YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L.
34	LA AMARGA CHICA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PETRONAS E&P ARGENTINA S.A. - YPF S.A.
35	LA ESCALONADA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	TOTAL AUSTRAL S.A.
36	LA RIBERA BLOQUE I	NEUQUÉN	VACA MUERTA	YPF S.A.
37	LA RIBERA BLOQUE II	NEUQUÉN	VACA MUERTA	YPF S.A.
38	LAS TACANAS	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PLUSPETROL S.A.
39	LINDERO ATRAVESADO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA - YPF S.A.
40	LOMA AMARILLA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	YPF S.A.
41	LOMA CAMPANA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	COMPAÑÍA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL S.R.L. - YPF S.A.
42	LOMA DEL MOLLE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. - YPF S.A.
43	LOMA JARILLOSA ESTE - PUESTO SILVA OESTE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PLUSPETROL S.A.
44	LOMA LA LATA - SIERRA BARROSA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	YPF S.A.
45	LOMA RANQUELES	NEUQUÉN	VACA MUERTA	AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. - ENERGICON S.A. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
46	LOS TOLDOS I SUR	NEUQUÉN	VACA MUERTA	EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
47	LOS TOLDOS II ESTE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
48	LOS TOLDOS II OESTE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
49	MATA MORA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
50	MESETA BUENA ESPERANZA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PLUSPETROL S.A. - YPF S.A. - YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L.
51	NEUQUÉN DEL MEDIO	NEUQUÉN	VACA MUERTA	OILSTON ENERGÍA S.A.
52	PAMPA DE LAS YEGUAS I	NEUQUÉN	VACA MUERTA	EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. - YPF S.A.
53	PAMPA DE LAS YEGUAS II	NEUQUÉN	VACA MUERTA	TOTAL AUSTRAL S.A.
54	RINCON DE ARANDA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	PETROBRAS ARGENTINA S.A.**
55	RINCON LA CENIZA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	TOTAL AUSTRAL S.A.
56	SAN ROQUE	NEUQUÉN	VACA MUERTA	TOTAL AUSTRAL S.A.
57	SIERRA CHATA	NEUQUÉN	VACA MUERTA	MOBIL ARGENTINA S.A. -PETROBRAS ARGENTINAS.A.** - TOTAL AUSTRAL S.A.
58	SIERRAS BLANCAS	NEUQUÉN	VACA MUERTA	O&G DEVELOPMENTS LTD S.A.
59	TOTAL	NEUQUÉN	VACA MUERTA	ENERGICON S.A. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.

* La información surge de los sistemas y bases estadísticas del MINEM (Capítulo IV, Planilla23, Listado Oficial)

** La firma PETROBRAS ARGENTINA S.A. se encuentra actualmente en proceso de fusión por absorción por parte de la firma PAMPA ENERGÍA S.A.